



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 070-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

Que, el TÍTULO TERCERO de la "ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN ESPEJO", expresa en su Art. 6.- "Con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en la presente se crea el comité gestión y promoción artística cultural y deportivo del cantón Espejo, que se elegirá en el mes de diciembre de cada año y que entrará en funciones a partir del primero de enero del siguiente año y que estará integrado de la siguiente manera ahí tenemos el concejal designado por el concejo, quien lo Preside, tenemos el Secretario General de Concejo, el Jefe de la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes, el Comunicador Social de la Municipalidad, Tesorería Municipal, Técnico de Gestión de Riesgos, Jefe de Cuerpo de Bomberos, Jefe de la Policía Nacional Distrito Espejo Mira como Coordinador de Seguridad y un representante de la sociedad civil. El Concejal designado por el Concejo durará un año en sus funciones y los demás integrantes, el tiempo que se encuentren en funciones".

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 17 de diciembre del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR a la SRA. MARIELA JARAMILLO SALAZAR CONCEJAL ALTERNA DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO o en su caso su CONCEJAL PRINCIPAL EL ING. SANTIAGO PAÚL IBUJÉS ANDRADE quien PRESIDIRÁ el Comité de Gestión y Promoción Artístico, Cultural y Deportivo del Cantón Espejo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la "ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN ESPEJO".

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 17 de diciembre del 2020

Ab. Luis Homero Sánchez Prado SECRETARIA AD-HOC DEL GADM-E



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO